

# Boletín Oficial

de la provincia de Murcia

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS MENOS LOS FESTIVOS

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa, se entenderá la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la «Gaceta». —Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.—Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

No se publicarán en este periódico ningún edicto ó disposición oficial que no esté autorizado por el Sr. Gobernador civil.  
 Los números que no se reclamen dentro de los ocho días, no se servirán sin previo pago de su importe.

**PRECIO DE SUSCRIPCIÓN**

En la capital, un mes, pago adelantado.	5 pts.	De 1 á 100 líneas, cada línea del ancho de una columna.	0.5
Fuera, por razón de flete, trimestre.	18 >	De 101 á 200, cada línea de las que excedan de 100.	0.10
A los Ayuntamientos, un semestre.	25 >	De 201 en adelante, cada línea de las que excedan de 200.	0.30

**Tarifa de inserciones.**

**PART E OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

S. M. el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales e Principe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.  
 De igual beneficio disfrúan las demás personas de la Augusta Real Familia.  
 («Gaceta» núm. 305 de 1.º Nbre.)

tiva provincia, con las fechas indicadas anteriormente, y una copia de esa nota se remitirá al Ministerio de Hacienda, y  
 4.º En los pueblos perjudicados que acepten la realización por el Estado de obras de interés local, por el importe de la cantidad asignada á los mismos, quedan exceptuados de cumplir los anteriores requisitos, por no ser reintegrable la cantidad.  
 De Real orden lo comunico á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 30 de Octubre de 1919. Calderón.—Sr. Director general de Agricultura, Minas y Montes.  
 («Gaceta» núm 304 de 31 Octubre)

**Segunda sección**

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA**

Núm. ro 2.189.  
**SUBSISTENCIAS.—CIRCULAR**

El Ilmo. Sr. Subsecretario del Ministerio de Abastecimientos, en telegrama de 29 del actual, me dice lo siguiente:  
 «Ruego le haga publicar prensa lo siguiente: El Ministerio de Abastecimientos tiene en el puerto de Bilbao mil quinientas toneladas de superfosfatos de 16 y 18 por 100 de riqueza que pone á disposición de los agricultores al precio de tasa de 20.25 pesetas los 100 kilos á granel en lotes mínimos de diez toneladas puesto sobre vagón muelle sacos de 50 kilogramos. Estos pagarán aparte los agricultores ó entidades á quienes interese su adquisición pueden dirigirse al Subsecretario del expresado Ministerio.  
 Lo que se hace público en este periódico oficial para general conocimiento.  
 Murcia 31 de Octubre de 1919.  
 El Gobernador,  
 El Marqués de Algara de Grés»

**Quinta sección**

Número 2.126.  
**Cédula de notificación.**  
 Don Alberto González Sánchez, Agente recaudador de contribuciones en la 12.ª zona de la provincia.  
 Hago saber: Que en el expediente

individual de apremio que instruyo por débito de contribución rústica y urbana contra D. Joaquín Cayuela Arimón, ó sus herederos, caso de haber fallecido, con esta fecha se ha dictado la siguiente  
 «Providencia.—Vista la proposición presentada en esta subasta, y resultando admisible por cubrir el tipo legal la que hace D. Francisco Cayuela Acedo, como mandatario y, en nombre de Doña Catalina Acedo Cayuela, que ha ofrecido la cantidad de 8.693.40 pesetas, se le adjudican los expresados bienes á Doña Catalina Acedo Cayuela, debiendo ingresar en el acto la diferencia entre el depósito constituido y el importe de la adjudicación, y se procederá al otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa, cuyo acto tendrá lugar el día 14 del próximo mes de Octubre, á las diez horas de su mañana, ante el Notario D. Manuel Martínez Ortiz.  
 Notifíquese al deudor y al rematante esta providencia, para que concurren al acto, advirtiéndole al primero que de no comparecer á otorgar por sí dicha escritura, se otorgará de oficio, con arreglo á instrucción.

Asimismo acuerdo que se requiera igualmente á D. Salvador Acedo Carlos, como acreedor hipotecario, ó sus herederos, caso de haber fallecido, de los bienes objeto de esta venta, para que, en vista de haber dejado incumplida la obligación del pago de los débitos perseguidos, á que le hace responsable el caso 4.º de la Real orden de 30 de Octubre de 1911, consiente en que se lleve á efecto la cancelación de la hipoteca constituida á su favor apercibiéndole que de no comparecer á cumplimentar este requisito, se entenderá liberada la expresada carga de hipoteca, sin más derecho que el de percibir el sobrante de la venta, si la hubiere, practicada que sea la liquidación del expediente.  
 Así lo mando y firmo en Totana á 5 de Agosto de 1919.—El Agente, Alberto González.

**Bienes adjudicados.**

Un huerto de n ranjos con proporción de riego, conteniendo otros frutales y palas, situado en este término municipal y Diputación de Morti; lindando, por el Este, con huerto de Doña Dolores Acedo Mena y camino de la Santa, que hoy es carretera de Totana á Caravaca, Sur, el mismo huerto de dicha señora y camino de Torreta; Oeste, huerto de D. José Cayuela Mora, y Norte, la mencionada carretera.

Dentro de los expresados linderos existe una casa de recreo, marcada con el número 4, la cual se compone de tres pisos con varias habitaciones; ocupando una superficie plana de 179 metros cuadrados.  
 El huerto que se describe tiene entrada por tres puertas: una que da al camino de la Santa, otra situada á espaldas de dicha casa y otra en el camino de la Torreta, y por estas dos últimas puertas también tiene derecho de entrada á su huerto el colindante D. José María Cayuela Mora. Toda la finca, inclusive la casa, tiene de cabida una hectárea y 82 centiáreas, equivalentes á una fanega, cinco celemines, cinco actavos y 55 varas cuadradas.  
 Y en cumplimiento con la providencia, y para que pueda ser publicada en la «Gaceta de Madrid», Boletín oficial de la provincia y en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, puesto que el deudor, D. Joaquín Cayuela Arimón, es desconocido, cumpliendo así con el art. 142 de la vigente Instrucción, expido la presente en Totana á 8 de Octubre de 1919.—El Agente, Alberto González.  
 Asimismo, por la susodicha Agencia, con fecha 16 del actual, se ha dictado la siguiente  
 «Providencia.—Visto el resultado de estas actuaciones, yo, el Agente que suscribo, vengo en acordar se lleve á efecto el otorgamiento de la correspondiente escritura de compraventa de los bienes enajenados á D. Joaquín Cayuela Arimón el día 6 del próximo mes de Noviembre, á las diez horas de su mañana, ante el Notario D. Manuel Martínez Ortiz; y con el fin de que pueda llegar á conocimiento de las partes interesadas en este expediente, notifíqueseles nuevamente la providencia decretada en este expediente en 5 del pasado Agosto, en unión de ésta, y con arreglo á Instrucción, para que en su día no puedan alegar ignorancia.  
 Y en cumplimiento con la providencia preinserta, y para que pueda ser publicada en la «Gaceta de Madrid», Boletín Oficial de la provincia y en las tablas de anuncios de estas Casas Consistoriales, puesto que el deudor, D. Joaquín Cayuela Arimón, es desconocido, cumpliendo así con el art. 142 de la vigente Instrucción, expido la presente en Totana á 18 de Octubre de 1919.—El Agente, Alberto González.

# PROVINCIA DE MURCIA

AÑO DE 1919

MES DE SEPTIEMBRE

## Movimiento de la población.

	Provincia.	Capital.
<b>Cifras absolutas de hechos.</b>		
Nacimientos.	1.388	283
Defunciones.	1.080	264
Matrimonios.	435	81
Abortos.	6	
<b>Por 1.000 habitantes.</b>		
Natalidad.	2.21	2.12
Mortalidad.	1.72	1.98
Nupcialidad.	0.69	0.61
Mortinatalidad.	0.01	»
<b>Población de la provincia.</b>	<b>629</b>	<b>188</b>
<b>capital.</b>	<b>133</b>	<b>335</b>
<b>Varones.</b>	<b>766</b>	<b>206</b>
<b>Hembras.</b>	<b>622</b>	<b>77</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>1.388</b>	<b>283</b>
<b>Nacidos.</b>		
Legítimos.	1.304	268
Ilegítimos.	74	6
Expositos.	10	9
<b>TOTAL.</b>	<b>1.388</b>	<b>283</b>
<b>Abortos.</b>		
Nacidos muertos.	5	
Muertos al nacer.	1	
Muertos.	»	»
<b>TOTAL.</b>	<b>6</b>	<b>»</b>
<b>Menores de un año.</b>	<b>225</b>	<b>55</b>
<b>Menores de cinco años.</b>	<b>488</b>	<b>124</b>
<b>De cinco y más años.</b>	<b>592</b>	<b>140</b>
<b>Fallecidos.</b>	<b>1.080</b>	<b>264</b>
<b>Menores de cinco años.</b>	<b>10</b>	<b>8</b>
<b>En establecimientos benéficos.</b>	<b>56</b>	<b>21</b>
<b>TOTAL.</b>	<b>66</b>	<b>29</b>
<b>En establecimientos penitenciarios.</b>	<b>1</b>	<b>»</b>

## Defunciones clasificadas por causas de muerte.

	Provincia.	Capital.
1 Fiebre tifoidea (tifus abdominal).	12	5
2 Tifus exantemático.	»	»
3 Fiebres intermitentes y caquesia palúdica.	40	7
4 Viruela.	2	»
5 Sarampión.	8	»
6 Escarlatina.	1	»
7 Coqueluche.	2	1
8 Difteria y crup.	4	2
9 Gripe.	4	»
10 Cólera asiático.	»	»
11 Cólera nostras.	»	»
12 Otras enfermedades epidémicas.	10	6
13 Tuberculosis de los pulmones.	74	24
14 Tuberculosis de las meninges.	1	»
15 Otras tuberculosis.	15	1
16 Cáncer y otros tumores malignos.	16	2
17 Meningitis simple.	33	6
18 Hemorragia, apoplejía y reblandecimiento cerebrales.	50	12
19 Enfermedades orgánicas del corazón.	54	12
20 Bronquitis aguda.	23	6
21 Bronquitis crónica.	15	»
22 Neumonía.	16	5
23 Otras enfermedades del aparato respiratorio (excepto la tisis).	30	7
24 Afecciones del estómago (excepto el cáncer).	12	3
25 Diarrea y enteritis (menores de dos años).	175	38
26 Apendicitis y Tifitis.	»	»
27 Hernias. Obstrucciones intestinales.	3	1
28 Cirrosis del hígado.	9	3
29 Nefritis aguda y mal de Bright.	25	7
30 Tumores no cancerosos y otras enfermedades de los órganos genitales de la mujer.	»	»
31 Septicemia puerperal (fiebre, peritonitis, flebitis puerperales).	5	1
32 Otros accidentes puerperales.	2	»
33 Debilidad congénita y vicios de conformación.	39	9
34 Senilidad.	47	13
35 Muertes violentas (excepto el suicidio).	15	4
36 Suicidios.	1	»
37 Otras enfermedades.	312	82
38 Enfermedades desconocidas ó mal definidas.	25	7
<b>Total.</b>	<b>1080</b>	<b>264</b>

Murcia 28 de Octubre de 1919.—El Jefe de Estadística, José M.ª G.ª Díaz.

### Sexta sección.

Número 2 186.

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE CALASPARRA

Don Joaquín Guillén y Guillén, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: Que habiendo sido aprobado el pliego de condiciones para la subasta del impuesto de degüello de reses, durante el cuarto trimestre de 1919-20 y todo el año 1920-21, se anuncia por medio del presente dicha subasta, que tendrá efecto en el salón de sesiones de esta casa Ayuntamiento, el día 14 de Noviembre a las once, bajo mi presidencia asistido de una comisión de este Ayuntamiento, por el sistema de pujas a la llana y por el tipo de tasación de 500 pesetas, por los quince meses, debiendo sujetar se los licitadores a las condiciones del pliego que se hallará de manifiesto en esta Secretaría todos los días hábiles en las horas de oficina desde hoy hasta el de la subasta para que por todos los que deseen tomar parte examinarlo.

Calasparrá 29 de Octubre de 1919.—El Alcalde, Joaquín Guillén.

### Octava sección

Número 2.155.

### JUZGADO DE INSTRUCCION DE LORCA

Mena Bastida Pedro, domiciliado últimamente en Lorca, comparece

rá en término de diez días ante este Juzgado para ofrecerle la causa por disparo y lesiones instruida por dicho Juzgado.

Lorca veintitres de Octubre de mil novecientos diez y nueve.—El Juez de Instrucción, Ramón de Páramo.—El Secretario, P. H.ª, Mariano Gómez.

### ANUNCIOS OFICIALES

#### ARRIENDO DE ARBITRIOS SOBRE CANALES DE MURCIA

Edicto de cobranza.

Don Antonio Tortosa Leal, Arrendatario del arbitrio municipal establecido sobre canales y bajadas de aguas pluviales.

Hago saber: Que queda abierto el pago voluntario del indicado arbitrio, correspondiente al segundo semestre del año actual, durante los días uno al treinta del mes de Noviembre y horas de nueve a trece y de quince a diez y siete, en la oficina recaudadora calle del Carní, número 6, conforme al art. 36 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900.

Lo que se hace público con el fin de librar de apremio a los interesados.

Murcia 31 de Octubre de 1919.—Antonio Tortosa Leal.